

PROCESO DE INFANCIA: CABREDO, Lorenzo

ABIEGO

1741.





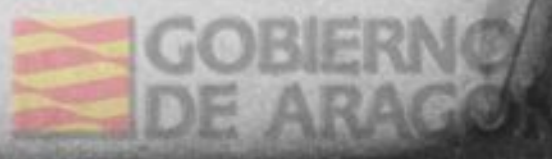






legitimo y natural adho darme  
Indias tambien firmante a qual  
como alal solatendo y alimentado  
el adho darme a obedencia y  
reputado y por tal padre sus  
parridos y loenore si y otros  
benidos y reputado como de ellos  
en to de memoria. Juan de Ayne  
Indias firmante a qual de gran  
basido y es hombre mozo en lon  
gras como lama mentiendo el fu  
no hi. anaydo nado y por tal  
bando y benido y reputado  
como on to. Mendixo que a fi  
en mo dno Juan fibras firmante  
de Ceuno de dno. Lagude huic  
all legitimo matrimonio que  
conaxo con legitima mujer  
huic y suuo en casa sus legit  
mos y natural de dno. de  
Indias y suyo on to de

mozo tambien firmante a qual  
como etala sus y alimentado y elley  
adho darme on to de obedencia  
y reputado y por tal padre. In to  
on to de dno. de memoria y reputado  
dienen y reputan como on to de dno.  
dno. quito Juan de Ayne  
dno. firmante a qual de gran  
fido y on hombre mozo en lon  
gras como lama mentiendo el fu  
no hi. anaydo nado y por tal  
bando y benido y reputado  
como on to. Mendixo que a fi  
en mo dno Juan fibras firmante  
de Ceuno de dno. Lagude huic  
all legitimo matrimonio que  
conaxo con legitima mujer huic y suuo  
en casa sus legitimos y natural  
de dno. de Indias y suyo on to de  
dno. de memoria y reputado  
tambien firmante a qual de gran  
basido y es hombre mozo en lon  
gras como lama mentiendo el fu  
no hi. anaydo nado y por tal  
bando y benido y reputado  
como on to. Mendixo que a fi  
en mo dno Juan fibras firmante  
de Ceuno de dno. Lagude huic  
all legitimo matrimonio que  
conaxo con legitima mujer huic y suuo  
en casa sus legitimos y natural  
de dno. de Indias y suyo on to de























Relato de sucesos de ...

SELO QVARTO, VEIN-  
TE Y NARVAJES, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS E  
QUARENTA Y CINCO.  
En Comon.

Martin Subia ~~...~~ Infanzon y Bermino  
del Lugar de Ario en mi <sup>propio</sup> en el  
Expediente introducido por el Jural de Ario  
y los Infanzones de dho Lugar presenten la  
detalle en la mejor forma Digo q se cumplio  
de lo mandado por los presentes en el dho  
la forma ganada por mi arrendadores con inclusion  
en lo necesario o precio justificar en siete de  
de mil setecientos de renta y ochos,

A los Jidos y Cuyos se deva tener la posesion  
entada, y declarar habien cumplido mandado  
q fuere de su agrado en q recurre favor.  
Lo tal presente.

Augusto Ojeda





Lanzag y 17 de Agosto de 1712

S. S.  
Segovia  
Santabria  
Asturias

Por presentada y al fiscal de M.  
como esta mandado:

El fiscal de M. en vista del pedimento antecedente, y fama de la  
fanonía que corre y presenta Martin Subias rex. del Lugar de  
Abajo = Dize: que dicha fama, ganada en su re. de Martin de  
mill seiscientos setenta y dos, no sea interja: En consecuencia



SE LLO QUARTO TANTO DE  
MILL SEISCIENTOS Y QUAR  
RENTA Y DOS.

Con razones, y no se han notificado al Ayuntamiento de dicho Lugar: con  
lo que concurra no hallarse incluido en ella, el dicho Martin Subias  
en su condic. que ascend. suyo fueron los sumarios, y que de  
alega, que por sus ascendientes la obtubieron; en consecuencia  
y el dicho y providencia de veinte y seis de Sep. de mill seiscien  
tuenta y siete = Se ha de ver el R. mandado que al dicho Martin  
Subias, no incluido en la expresada fama, y el dicho y fama  
y lista de dichos en que se halla, y se seleccione a  
los al Estado gen. y su servicio de aquel Pueblo, ganada  
y contribuya en todo lo que alor desta casa compete  
Lanzag. 14 de Nov. de 1712.

Martin Subias



Des Zarag y Herquino de 1702 Arz de J

Regencia  
Regencia  
Curato Comolopide el fiscal de S. M.

lazava  
Santissima  
Eternos  
Amorinos



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*

*[Faint handwritten signature or name at the bottom of the page.]*